

Gómez-Pinzón
DESDE 1992



Litigio en Notas

-Septiembre-
2023

Corte Suprema de Justicia resuelve posibilidad de entregarle al testigo formulario de preguntas

La Sala de Casación Civil, Agraria y Rural de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia del 13 de septiembre de 2023, buscó resolver la problemática respecto de la posibilidad de entregarle a un testigo, con antelación a la audiencia de pruebas, un formulario de preguntas y si esta acción desconoce el ordenamiento jurídico y afecta la espontaneidad del testigo. La Corte Suprema de Justicia planteó que, conforme al nuevo modelo probatorio de naturaleza confirmatoria, es viable la preparación de los testigos antes y durante el proceso, siempre y cuando el abogado no sugiera o provoque que el testigo afirme hechos que no le constan o los tergiverse.

#LitigioEn

Resolución de Controversias



#LitigioEn

Impuestos

Suspensión de términos otorgada bajo COVID aplica a los términos para la corrección de las declaraciones tributarias

El Consejo de Estado declaró la nulidad del Oficio nro. 100208221-1118 del 15 de septiembre del 2020 y estableció que la suspensión de términos legales otorgada por el Decreto Legislativo nro. 491 del 28 de marzo de 2020 y de la Resolución nro. 030 de 2020 aplicó a todas las actuaciones administrativas, incluyendo términos de caducidad, prescripción o firmeza, así como el término para la presentación de correcciones de las declaraciones tributarias establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario.



#LitigioEn Corporativo

Inexequibilidad de las facultades de la Superintendencia de Sociedades en relación con "conflictos societarios"

La Corte Constitucional declaró la inexequibilidad de la expresión "resolución de conflictos societarios" en el literal b del numeral 5 del artículo 24 de la Ley 1564 de 2012, en relación con las facultades jurisdiccionales de la Superintendencia de Sociedades. Con esta decisión no se revocan expresamente facultades de la Superintendencia de Sociedades. Siguen vigentes las facultades otorgadas mediante normas anteriores al CGP, como es el caso de las acciones de designación de peritos, la de discrepancia sobre el acaecimiento de causales de disolución y el reconocimiento de los presupuestos de ineficacia.

Igualmente siguen vigentes, las facultades jurisdiccionales de la entidad en: controversias relacionadas con acuerdos de accionistas; diferencias que ocurran entre los accionistas, o entre estos y la sociedad o entre estos y sus administradores; impugnación de actas de los órganos de administración; la declaratoria de nulidad de los actos defraudatorios y la desestimación de la personalidad jurídica; y a declaratoria de nulidad absoluta de las decisiones adoptadas en abuso del derecho.

Consejo de Estado se pronuncia sobre el Contrato de Concesión de la Ruta del Sol

El Consejo de Estado decidió sobre el recurso de apelación interpuesto por la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S., Constructora Norberto Odebretch S.A., y Odebretch Latinvest Colombia S.A.S. contra el fallo del 2018, mediante el cual el Tribunal había declarado:

- ✓ La vulneración de los derechos colectivos a la moralidad administrativa, la defensa del patrimonio público y el acceso a los servicios públicos, con ocasión de los actos de corrupción aceptados y confesados por los representantes de Odebretch.
- ✓ La suspensión definitiva del Contrato de Concesión.
- ✓ La responsabilidad solidaria de los demandados.
- ✓ Medidas cautelares.
- ✓ Una inhabilidad a los demandados por diez años para contratar con entidades estatales.

Si bien el Consejo de Estado confirmó la vulneración de derechos colectivos, revocó -entre otros-, la suspensión del Contrato, la inhabilidad y las medidas cautelares de la primera instancia. De igual forma, señaló que la acción popular tiene como fin evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, no la declaración de nulidad de contratos, ni de condenas pecuniarias o disciplinarias.

#LitigioEn

Infraestructura



#LitigioEn Competencia

Interpretación Prejudicial frente al caso de **CONVERSE INC. vs NESTLÉ DE COLOMBIA S.A.**

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina emitió Oficio de Interpretación Prejudicial 75-IP-2021 con relación al litigio presentado por Converse Inc., en contra de Nestlé de Colombia S.A. El Tribunal de la CAN se pronunció frente al uso de marcas por parte de terceros sin la previa autorización del titular, determinando su procedibilidad siempre que se haga de buena fe, no constituya un posible riesgo de confusión y se realice a título informativo. Se refirió al agotamiento marcario, el cual se delimita al momento de introducir un producto protegido por una marca en el mercado por parte del titular, sin que se presenten modificaciones, alteraciones o deterioro del producto. Finalmente, dispuso a examinar el uso de productos o servicios ajenos al negocio para sorteos o regalos, lo cual se debe examinar de conformidad con lo anteriormente referido en materia de uso de marcas por parte de un tercero (artículo 157 de la Decisión 486 de 2000).

Derecho de postulación otorgado a los abogados

La Corte Suprema de Justicia conceptuó sobre el derecho de postulación que se le otorga a los abogados, indicando que: "El derecho de postulación que la ley otorga a los profesionales del derecho no es excusa para reclamar pretensiones abiertamente ilegales (...) el abogado, como mandatario no se puede constituir en un operador ciego de las facultades conferidas, debe verificar la información que le suministran sus representados de cara a iniciar una acción judicial."

#LitigioEn Penal



#LitigioEn Seguros



La Corte Suprema de Justicia se pronuncia sobre lucro cesante futuro.

La Corte Suprema de Justicia conoció de una tutela instaurada contra el Tribunal Superior de Cali, por haber ratificado sentencia en primera instancia donde se encontró probada la excepción de exclusión del lucro cesante futuro de la póliza de automóviles expedida por HDI Seguros.

El Alto Tribunal encontró que el fallo no fue arbitrario, ya que, si bien en el proceso se probó la responsabilidad de la aseguradora, el Tribunal en segunda instancia explicó que la póliza, si bien había amparado los perjuicios patrimoniales causados por el asegurado, expresamente cubría el lucro cesante consolidado, por lo que se entiende que no estaba incluido el lucro cesante futuro. En otras palabras, indicó que como no había pacto expreso de cubrir el riesgo de lucro cesante futuro, no era posible interpretar que el amparo de lucro cesante consolidado era extensible a un rubro diferente. En consecuencia, la Corte negó la solicitud de amparo constitucional.

Corte Constitucional reitera criterios para determinar la vulneración del derecho al habeas data

Mediante sentencia de tutela, la Corte Constitucional amparó el derecho a la honra, buen nombre y habeas data de dos ciudadanos cuyos derechos habían sido violentados por parte de un gestor de cobranza. En esta sentencia la Corte conoció de dos casos al simultáneo, en el primero, la entidad había enviado mensajes intimidantes y extorsivos a los contactos del deudor para que este realizara el pago de sus obligaciones, mientras que, en el segundo, había enviado a los contactos de WhatsApp del deudor fotos editadas de este, acusándolo de haber cometido fraude y hurto.

La Corte logró probar que (i) la entidad había accedido a los contactos de los deudores sin autorización; (ii) la información personal de los deudores había sido utilizada para finalidades ilícitas dado que las mismas transgredían sus derechos fundamentales a la honra y el buen nombre y; (iii) entre algunos de los contactos, se habían difundido contenidos ofensivos y difamatorios de los deudores. Verificado lo anterior, la Corte concluyó que se habían configurado los tres aspectos que la jurisprudencia ha identificado como criterios mínimos para determinar la vulneración del derecho al habeas data.

#LitigioEn

Tecnología, Comunicaciones & Protección de Datos

